



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA  
Y GANADERÍA

**MAG OIR No. 090-2023**

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las catorce horas del día veintidós de septiembre de dos mil veintitrés.

En relación a la solicitud de información con número de referencia **MAG OIR No. 090-2023**, remitida vía correo electrónico de las once trece horas con veinte minutos del día veinte de septiembre del presente año, ante la Oficina de Información y Respuesta de este Ministerio, suscrita por la señora [REDACTED] quien se identifica con documento único de identidad número [REDACTED] y, a través de dicha solicitud requiere, copio literal:

*“Datos acerca del total de importaciones del frijol en valores USD y cantidades , junto con el país de origen del que se importa el frijol, par a los años 2021 y 2022.” [SIC]; y,*

**CONSIDERANDO**

- I.** Que con base a las atribuciones contenidas en el Art. 50 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP, le corresponde al Oficial de Información, auxiliar a los particulares, y en su caso, orientarlos sobre las dependencias o entidades que pudieran tener la información pretendida;
- II.** Que de conformidad al deber de motivación establecido en los Arts. 65, y 72 LAIP, los entes obligados deben de emitir sus resoluciones por escrito, precisando las razones de hecho y de derecho para adoptar las mismas;
- III.** Que previo a dar trámite a la solicitud objeto del presente es necesario verificar si lo requerido, cumple con los requisitos previstos en la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; lo anterior, debido a que la admisión de la misma marca el inicio del procedimiento de acceso a la información;

- IV.** Que a partir de la naturaleza del procedimiento de acceso a la información pública, para la correcta configuración del acto administrativo se requiere de una serie de elementos para dar cumplimiento pleno a la obligación establecida en el Art. 2 LAIP, entre ellos, la existencia de un sujeto legalmente apto para dar trámite a los requerimientos de acceso a la información pública de los interesados, lo cual únicamente puede derivar del marco de competencias atribuidas a cada uno de los entes obligados por la ley. En razón a lo anterior el Art. 42. De la Ley de Procedimientos Administrativos LPA, establece que *la competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia.*
- V.** Que la competencia es un conjunto de funciones que son atribuidas por Ley, a un órgano o a un funcionario, constituyendo las potestades que le corresponden a cada entidad; siendo una manifestación del principio de Legalidad, en razón a que los funcionarios actuarán, solamente, de acuerdo a las potestades concedidas por la ley que los rige y nunca fuera de dicho ámbito.

Por tales motivos, a partir de las competencias atribuidas a cada dependencia que conforma el Ministerio de Agricultura y Ganadería, esta unidad de acceso a la información pública sólo puede tramitar solicitudes de acceso cuando la información requerida por los peticionarios recaiga dentro del ámbito de competencia funcional atribuida a esta Secretaría.

- VI.** Para el caso en ciernes, se advierte que la información objeto de interés de la peticionaria no se genera, produce, administra, custodia, conserva en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, no siendo competente este ente obligado para la gestión de dicha solicitud de información, habida cuenta lo establecido en el Art. 64 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador.

Por lo que dicha información deberá requerirse a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Banco antes mencionado, lo antes dicho en cumplimiento al Art. 10 Inc. segundo LPA.

**POR TANTO**, de conformidad a lo antes expuesto y con fundamento a las disposiciones legales antes señaladas, la suscrita **RESUELVE**:

- a) **DECLÁRASE** incompetente la Oficina de Información y Respuesta del Ministerio de Agricultura y Ganadería para tramitar la solicitud de información pretendida por la peticionaria, por no ser información generada, producida, administrada por esta Secretaría de Estado.
- b) **INFÓRMESE** a la señora [REDACTED] que puede interponer su solicitud de información ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Banco Central de Reserva, ubicada en 1ª calle Poniente y 7ª avenida Norte, edificio BCR Centro, 4º nivel, San Salvador o a través del correo electrónico [oficial.informacion@bcr.gob.sv](mailto:oficial.informacion@bcr.gob.sv); lo antes dicho, en cumplimiento a lo establecido en los Arts. 68 LAIP y 49 de su Reglamento; y 10 Inc. segundo LPA.

**NOTIFÍQUESE.**



*[Handwritten signature in blue ink]*

**Licda. Hazel Castillo López**  
**Oficial de Información Ad honorem**

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that proper record-keeping is essential for the integrity of the financial system and for the ability to detect and prevent fraud. The document also highlights the need for transparency and accountability in all financial activities.

The second part of the document provides a detailed overview of the current financial situation. It includes a summary of the budget, a comparison of actual performance against the budget, and an analysis of the factors contributing to any variances. The document also discusses the impact of external factors on the financial performance and provides recommendations for future actions.

The third part of the document outlines the proposed changes to the financial system. It includes a description of the new system, the expected benefits, and the implementation plan. The document also discusses the risks associated with the implementation and provides strategies to mitigate these risks.

The fourth part of the document provides a summary of the key findings and recommendations. It emphasizes the need for continued monitoring and evaluation of the financial system and the importance of maintaining high standards of integrity and accountability.



Figure 1: A schematic diagram illustrating the relationship between the circular component and the larger structure.